

REF: Aprueba Modificación
Ordenanza Municipal de Derechos.

Quilaco, miércoles 29 de octubre de 2025

DECRETO N° 4695.-

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, puesta en vigencia el 01 de Mayo de 1988 y sus modificaciones posteriores, y el Decreto N° 662 de fecha 16 de Junio de 1992, que aprueba el texto refundido, el decreto (H.) N° 854 del 29 de septiembre de 2004 que determina el clasificador presupuestario y el D.A. N° 5.731 de fecha 27 de Noviembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025 y el Decreto Alcaldicio N° 5.959 del 06 de Diciembre de 2024, de asunción de funciones del Alcalde, Decreto Alcaldicio N°982 del 24 de febrero de 2025, dispone orden de subrogancia.

CONSIDERANDO:

- El Certificado número 268, del 28 de octubre de 2025, de la Secretaria Municipal.
- La modificación y fijación de nuevos derechos municipales, contenidos en la Ordenanza de Disposiciones Comunes para el Comercio, la Industria y los Servicios.

DECRETO

1.- Apruébese la siguientes Modificación a la Ordenanza Municipal de Disposiciones Comunes para el Comercio, la Industria y los Servicios y fíjese nuevos derechos según corresponda:

I.- En Artículo 188, numeral 7

Sustitúyase su texto por el siguiente:

“7.- Derecho de ocupación o derecho de piso de un bien nacional de uso público con fines comerciales, no especificados anteriormente, por metro cuadrado o fracción: 0,08 UTM mensual o fracción de mes. Quedarán exentos del pago de este derecho las personas que desarrollen actividades lucrativas cuando se trate de actividades organizadas por la Municipalidad de Quilaco o por alguna organización sin fines de lucro perteneciente a la comuna.”

II.- En Artículo 201

1. Elimínense las letras a), b), i) y r) del artículo.
2. Modifíquese la letra h), la que quedará redactada de la siguiente manera:

“h) M² de terreno: 2,5 UTM.”

III.- Agregase el siguiente artículo:

“Artículo 187 ter.- Las actividades comerciales que se desarrollen en ferias tradicionales o costumbristas pagarán los siguientes derechos:

A) Ferias organizadas por la Municipalidad de Quilaco:

A.1) Se aplicarán los mismos derechos establecidos en el artículo 187 para actividades lucrativas similares u homologables.

B) Ferias organizadas por instituciones o particulares distintos de la Municipalidad:

B.1) Ferias de hasta 10 stands: 6 UTM diario.



B.2) Ferias de 11 a 15 stands: 9 UTM diario.

B.3) Ferias de más de 15 stands: 12 UTM diario.

Para los efectos del presente artículo, se entenderá por stand todo puesto donde se vendan productos o servicios relacionados entre sí, independiente de su tamaño, siempre que constituya una unidad explotada por un mismo contribuyente.

C) Disposiciones comunes para las letras A) y B):

1. Derecho de ocupación de terrenos municipales para instalación de puestos o stands (aplicable a cualquier actividad, incluidos todos los stands en ferias tradicionales o costumbristas): 0,015 UTM M2, por evento.

2. Arriendo de terreno “La Isla”, para eventos públicos o privados: 4 UTM diario.”

IV.- Artículo 200 (Derechos Varios)

1. Incorpórese los siguientes numerales:

13. Arriendo de Motoniveladora: 1 UTM por hora dentro de la comuna.

14. Arriendo de Rodillo Compactador: 1 UTM por hora dentro de la comuna.

15. Arriendo de Retroexcavadora: 1 UTM por hora dentro de la comuna.

16. Arriendo de Camión Tolva: 1 UTM por hora dentro de la comuna.

17. Arriendo de Carpa para eventos de libre acceso, con o sin cobro, en el terreno “La Isla” de la Municipalidad de Quilaco: 0,015 UTM por m² por evento.

Los numerales 13 al 17 del presente artículo se aplicarán siempre que exista disponibilidad de los bienes municipales correspondientes.

2. Elimínense del mismo artículo los numerales 4, 5 y 6.

V. Disposición Final

En todo lo no modificado por la presente propuesta, se mantienen vigentes las estipulaciones de la Ordenanza Municipal de Derechos referida, con sus actualizaciones y complementos posteriores.

2.- Lo indicado en los numerales I, II y IV.1.13 comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2026.

3.- Lo indicado en los numerales III y IV, con excepción del IV.1.13, comenzará a regir a partir del 01 de noviembre de 2025.

4.- Publíquese por el encargado de informática en la página web municipal y difúndase por el encargado de comunicaciones por los medios habituales de difusión.

Anótese, comuníquese, y Archívese.

MIRIAM VARGAS QUIJADA
SECRETARIA MUNICIPAL

LUIS SOTO MANQUIEL
ALCALDE(S)

MVQ/LSM/LSM/mav
DISTRIBUCIÓN
- Según SGD

